



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018- MDS

Santiago, 11 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

VISTO:

En Sesión ordinaria de la fecha 09 de Octubre de 2018, el INFORME N° 546- 2018 – GSPC - MDS de la Gerencia de Servicios Públicos a la Comunidad, el Informe Legal N° 087-2018/SG/MDS, de Secretaria General, sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago"; y,

CONSIDERANDO:

Que , el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 73° numeral 3.1, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concentración de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan



Municipalidad Distrital de Santiago

243



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

el ejercicio de sus funciones ambiental es, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos, internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;



Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; Implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el informe N° 087-2018/SG/MDS con fecha 11 de octubre de 2018, que aprueba el "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental", expone en su



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



artículo 1° , que tiene por objetivo, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental ;

Que, el informe N° 546-2018-GSP-MDS de la Gerencia de Servicios Públicos a la Comunidad, señala que el proyecto de reglamento está acorde al "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental" y la Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y es de gran importancia contar con el instrumento de Gestión Ambiental y de esta manera regular el ejercicio de la Supervisión Ambiental y poder brindar un mejor servicio a los Administrados bajo el ámbito del Distrito;

Que, Informe N°087-2018/SG/MDS del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Santiago, opina que se llevó acabo la sesión ordinaria N° 28 con fecha martes 09 de Octubre del 2018 en la cual se aprobó por Unanimidad dicho pedido.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO EN MAYORIA de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago, el cual consta de dos (02) títulos y cinco (05) capítulos, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- El Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objetivo regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos a la Comunidad, con competencia transferida en fiscalización ambiental, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos a la Comunidad, la implementación correspondiente a nivel distrital.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

C P C. César Augusto Salazar Carpio
Alcalde

www.munisantiagooica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318 s/n - Santiago
Telf.: 056- 402063